ADMINISTRACIÓN LOCAL

428/25

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

A N U N C I O

Referencia	**2025/2768A**
Procedimiento	**Procesos selectivos de personal funcionario de carrera**
Unidad Actuación	**Selección y Provisión de Puestos**

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURIDICA, PERTENECIENTES AL GRUPO A/SUBGRUPO A1, POR OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

B A S E S

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, por turno libre, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A/Subgrupo A1, por el sistema de acceso de Oposición, correspondientes a la OEP para el año 2024 de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Almería nº 202, de 17 de octubre de 2024, desarrollándose el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 57, de 24 de marzo de 2017.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1.2. Las personas aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3. La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Técnico de Administración General.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalente a las anteriores, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

3.1. Apertura de plazo de presentación de solicitudes y documentos

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (*https://almeriaciudad.es/registro-electronico/*) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

3.2 Pago de la tasa:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: **22 €**

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal *www.almeriaciudad.es*, o mediante el siguiente enlace: *https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas* (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.
- (opción 3): por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el pago realizado.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.3. Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa, determinará igualmente su exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web *www.almeriaciudad.es*. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, las personas funcionarias interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo A, Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Las personas aspirantes deberán permanecer atentos a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal (*www.almeriaciudad.es*).

Asimismo, y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática

6.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web *www.almeriaciudad.es* de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

6.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

6.7. El inicio de la celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de octubre de 2025.

6.8. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas y treinta minutos, un tema del bloque I, otro del bloque II, otro del bloque III y otro del Bloque IV, del programa que acompaña esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas opositoras, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizado el ejercicio cuando lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas y treinta minutos, un tema del bloque V, otro del bloque VI y otro del bloque VII, del programa que acompaña esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas opositoras, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizado el ejercicio cuando lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Técnico de Administración General y el contenido de los temas del programa, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, durante un período de tres horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de legislación, no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. La puntuación de cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web *www.almeriaciudad.es*.

7.3. La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

7.4. Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractor de las mismas como “NO APTO”, en el ejercicio en cuestión.

8. RELACIÓN DE APROBADOS

8.1. La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web *www.almeriaciudad.es*.

8.2. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por las personas aspirantes propuestos en el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del DNI, las personas aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a .

expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.

- Fotocopia y original del título exigido. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados personas funcionarias, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3. Quienes tuvieran la condición de personas funcionarias públicas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. El Tribunal procederá a elevar la propuesta final a la Alcaldesa-Presidenta, para su nombramiento como personas funcionarias de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.

11. RECONOCIMIENTO MÉDICO

11.1. Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

12. RECURSOS

12.1. Contra las presentes bases, los interesados, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de UN MES, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

12.2. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

13. BASE FINAL

13.1. Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que sean requeridos para ello. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

14. MARCO NORMATIVO

14.1. Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a .

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como personas funcionarias de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: concepto y significado jurídico. El Estado Español como estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española. El modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
3. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
4. El Poder Ejecutivo. Designación, remoción y responsabilidad del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.
5. El Tribunal Constitucional: Organización y competencias.
6. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La regulación de la Administración Pública en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La organización territorial del estado en la Constitución española de 1978. Características del estado autonómico. Las formas de acceso a la autonomía. El proceso constituyente: los estatutos de autonomía.
8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: antecedentes. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.
9. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencias de la Junta de Andalucía.
10. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la administración local.
11. Las Instituciones Autonómicas: previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El defensor del Pueblo de Andalucía.
12. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas II: el Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
13. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

BLOQUE II

14. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.
15. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo.
16. La Ley: Concepto y caracteres. Procedimiento de elaboración. Las leyes estatales. Leyes autonómicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.
17. El Reglamento. Concepto y caracteres. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Titulares de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales.
18. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.
19. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas; las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.
20. El acto administrativo. Concepto, Clases y Elementos.
21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
22. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo.
23. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. Las rectificaciones de errores materiales.
24. El Procedimiento Administrativo. Concepto y regulación jurídica Principios informadores. Los interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo.
25. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a .

26. Las fases del procedimiento administrativo II: terminación del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución.
27. La obligación de resolver de la administración. Régimen jurídico del silencio administrativo.
28. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.
29. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones.
30. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medias cautelares. El procedimiento abreviado.
31. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

BLOQUE III

32. Régimen jurídico de los contratos del Sector Público: Tipos de contratos. La administración contratante: órganos de contratación. El contratista: capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar.
33. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Perfeccionamiento y formalización de los contratos.
34. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración pública. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y Extinción. Cesión y Subcontratación.
35. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.
36. La responsabilidad patrimonial de la administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
37. Formas de actuación administrativa. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.
38. La potestad sancionadora de la administración. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
39. Las propiedades públicas: tipología. El patrimonio privado: régimen jurídico.
40. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización.

BLOQUE IV

41. La Administración Electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y usos de medios electrónicos.
42. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
43. El régimen local tras la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
44. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de datos personales. La cesión de datos a terceros. La creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
45. La planificación de la gestión pública. Planificación estratégica y operativa. Planificación de inversiones. El presupuesto como instrumento de coordinación, planificación, administración y gestión.
46. El factor humano en la organización: El trabajo en equipo. Desarrollo de los recursos humanos. El trabajo administrativo. Análisis de tareas y funciones. La mejora de los procedimientos.

BLOQUE V

47. Régimen local español. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía. Garantía institucional de la autonomía local. Clases de entidades locales.
48. El municipio en el régimen local. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.
49. Elementos del municipio. Legislación estatal y legislación autonómica. El término municipal. La población. El empadronamiento.
50. Organización y competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
51. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
52. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
53. Las relaciones interadministrativas. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las corporaciones locales.
54. El Personal al servicio de la Entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. El personal laboral.
55. Selección de personal al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
56. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades locales. Normas sobre prevención de Riesgos Laborales.
57. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

BLOQUE VI

58. Los bienes de las entidades locales. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a .

59. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.
60. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
61. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.
62. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión.
63. Las empresas públicas locales. Los consorcios.
64. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
65. Tasas, contribuciones especiales. Precios públicos.
66. Los impuestos locales.
67. Régimen jurídico del gasto público local.
68. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE VII

69. El Sistema Urbanístico Español: Las competencias y legislación estatal. La legislación urbanística de Andalucía y normativa de desarrollo.
70. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación del suelo y su régimen jurídico.
71. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento supramunicipal.
72- Elaboración y aprobación de planes urbanísticos. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión. Informe de impacto de género en el planeamiento urbanístico.
73. Instrumentos de ordenación urbanística general. Objeto, determinaciones y contenido documental.
74. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Objeto, determinaciones y contenido documental.
75. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El Principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección. Proyectos de urbanización.
76. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.
77. Supuestos indemnizatorios. Las expropiaciones urbanísticas.
78. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Actos sujetos a licencia y régimen jurídico. Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.
79. El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.
80. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.
81. Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.
82. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.
83. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión.
84. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.
85. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.
86. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.
87. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Derecho y deberes de trabajadores y empresarios.
88. Modificación y suspensión de la relación laboral. La extinción y sus causas. El despido.
89. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.
90. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Dado en la Ciudad de Almería, a siete de febrero de dos mil veinticinco.
LA CONCEJAL-DELEGADA, María del Mar García Lorca Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=bMYu9hXr4X8L58yjD3_69OZtKWYhfZ9a .